

**LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA**, EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE ESTABLECEN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", A TRAVÉS DE LA **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA**, EN LO SUCESIVO "**LA SEB**", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. ANGÉLICA NOEMÍ JUÁREZ PÉREZ, ASISTIDA POR LA LICDA. ADELA PIÑA BERNAL, DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS; Y **LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO "**LA AEFCM**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL C. JUAN CARLOS CUMMINGS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ENRIQUE AGUSTÍN KU GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, EL C. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, Y LA C. MAGDALENA CÁZARES VILLA, DIRECTORA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, en lo sucesivo "**PERSONAL EDUCATIVO**", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

II. "**EL PROGRAMA**", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "**PERSONAL EDUCATIVO**", encaminadas a desarrollar los conocimientos, capacidades, actitudes y habilidades para el eficaz desempeño de su labor en diferentes contextos y situaciones con enfoque intercultural, desde las perspectivas de género y derechos humanos, a través de la implementación de acciones de formación e intervenciones formativas de diversos tipos y modalidades de implementación, en lo sucesivo "**ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS**" en términos de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2026 en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, mediante el Acuerdo Secretarial número 38/12/25.



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2026, SEB – AEFCM

## DECLARACIONES

### I. De "LA SEB":

**I.1.** Que es una unidad administrativa de la "LA SEP" a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, conforme a las instrucciones de la persona titular de "LA SEP", así como suscribir en representación de ésta, con sujeción a lo dispuesto en la normatividad aplicable, contratos, convenios y demás actos jurídicos, de cuya ejecución se desprenda el otorgamiento de subsidios, en términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracciones IV, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

**I.2.** Que en "LA SEB" se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, en lo sucesivo "LA DGFCDD", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coadyuvar, en coordinación con la "LA SEB", la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de "LA SEP", así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de las alumnas y los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere; auxiliar a la persona titular de "LA SEB" en la elaboración, impulso y promoción de las estrategias y acciones en materia de formación continua de docentes y directivos que se realizarán en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, derivadas de la coordinación que la persona titular de "LA SEB" lleve a cabo con las unidades administrativas competentes de "LA SEP", las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México; coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de "LA SEP" y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales; y garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua a que se refiere este artículo, cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación, y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 Bis fracciones I, II, III, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2026, SEB – AEFCM

**I.3.** Que la Titular de "**LA SEB**" suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del subapartado "La SEB será responsable de" del apartado "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", que determina que la suscripción del presente instrumento será responsabilidad de "**LA SEB**".

**I.4.** Que la Directora General de Formación Continua a Docentes y Directivos, asiste a la Titular de "**LA SEB**" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción I y 24 Bis, fracciones I, II, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**I.5.** Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a "**LA DGFCD**" en el ejercicio fiscal 2026.

**I.6.** Que, para los efectos de los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 2, sector 2-18A, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

## **II.** De "**LA AEFCM**":

**II.1.** De conformidad con los artículos 114, fracción V; 115 fracción II, de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; 2, inciso B, fracción I; 46 y 47, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y artículo único, 1o., 2o., 3o., fracción II y III y 5, fracción IX, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, la cual tiene por objeto la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, con autonomía técnica y de gestión y cuenta con la personalidad jurídica, las facultades y atribuciones para participar en el presente instrumento.

**II.2.** Que el C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Titular de "**LA AEFCM**", suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o, fracción IX del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México publicado el 23 de octubre de 2017.

**II.3.** Que el C. Juan Carlos Cummings García, Director General de Administración asiste en este acto al Titular de "**LA AEFCM**" y suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto por el artículo único, del "Decreto por el que se reforma



el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal...", publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; apartado VII funciones, inciso C00.7 Dirección General de Administración, numerales 13, 28 y 33 del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

**II.4.** Que el C. Enrique Agustín Ku González, Director General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa asiste en este acto al Titular de "**LA AEFCM**" y suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto por el artículo único, del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal...", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017; apartado VII funciones, inciso C00.2 Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, numerales 6, 12 Y 19 del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

**II.5.** Que el C. Mario Alfonso Chávez Campos, Director General de Operación de Servicios Educativos asiste en este acto al Titular de "**LA AEFCM**" y suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto por el artículo único, del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal...", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017; apartado VII funciones, inciso C00.3 Dirección General de Operación de Servicios Educativos, numerales 10, 11 y 16 del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

**II.6.** Que la C. Magdalena Cázares Villa, Directora de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente asiste en este acto al Titular de "**LA AEFCM**" y suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto por el artículo único, del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal...", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017; apartado VII funciones, Descripción de puestos Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, numerales 1, 2, 7 y 8 del Manual de Organización expedido por el Secretario de Educación Pública, con fecha 20 de septiembre de 2018.

**II.7.** Que en términos de lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" remitió a "**LA SEB**" la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar en "**EL PROGRAMA**" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

**II.8.** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2026 a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

Handwritten signatures and initials in blue and red ink on the right margin of the page.



2026  
año de  
Margarita  
Maza

II.9. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada de Tlalpan 515, primer piso, Colonia Álamos, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03400, en la Ciudad de México.

"LAS PARTES", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", suscriben el presente instrumento al tenor de los siguientes:

### LINEAMIENTOS

**PRIMERO.** Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEGUNDO.** Para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. "LA SEB", por conducto de "LA DGFCDD":

a) Otorgar a "LA AEFCM", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de **\$1,441,420.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m. n.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Importe	Calendario de ministración
Hasta <b>\$1,441,420.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m. n.)</b> .	Abril de 2026. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El desglose de los importes a aplicar para el gasto de formación y el gasto de operación será informado por la "LA DGFCDD" mediante oficio, con independencia de los recursos que, en su caso, aporte "LA AEFCM".

b) Asesorar a "LA AEFCM" en la implementación de "EL PROGRAMA".



*[Handwritten signatures and initials in blue and brown ink on the right margin.]*

c) Las demás establecidas en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II. De "**LA AEFCM**", a través de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, en coordinación con la Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Que en los términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de estos lineamientos reciba de "**LA SEB**", de acuerdo con lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente, quedando en completa responsabilidad de "**LA AEFCM**" su aplicación una vez que le hayan sido ministrados los recursos por parte de la "**LA SEB**".

c) Destinar los recursos financieros que reciba de "**LA SEB**" referidos en el numeral I, inciso a) de los presentes lineamientos, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y en el presente instrumento.

d) Mantener registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, respecto de los recursos financieros que reciba de "**LA SEB**" para la implementación de "**EL PROGRAMA**".

e) Resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido –la cual se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten–, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de "**EL PROGRAMA**" y el convenio respectivo. En caso de que "**LA AEFCM**" no cuente con la documentación original que justifique y compruebe la aplicación de los recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales otorgados. Dicho reintegro deberá realizarse en los términos previstos en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables; además de que se deberá atender lo establecido en el artículo 85, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



f) Coadyuvar con "LA DGFCD" en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua y el desarrollo profesional del "PERSONAL EDUCATIVO" en el marco de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

g) Implementar "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS" que atiendan a las líneas temáticas prioritarias que se indican en la Estrategia Nacional de Formación Continua 2026, incluyendo las que correspondan a los recursos etiquetados para la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación) recibidos; atendiendo los aspectos académicos y de procedimiento establecidos en la Estrategia Nacional de Formación Continua 2026.

h) Solicitar a "LA DGFCD" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

i) Presentar a "LA DGFCD", dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue; así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, en términos de las disposiciones legales aplicables y los presentes lineamientos, en el formato establecido para ello por "LA DGFCD" y en los términos indicados en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

j) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como los demás que con fines de seguimiento le solicite "LA DGFCD".

k) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y del presente instrumento.

l) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas a su seguimiento, control y evaluación institucional.

m) Proporcionar recursos técnicos, humanos y materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y o alimentos cuando estos se requieran) para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

n) Reintegrar a la TESOFE los recursos financieros otorgados por "LA SEP" que no se destinen a los fines autorizados por "EL PROGRAMA", o bien aquellos otros no ejercidos que no estén debidamente comprometidos o devengados al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



2026  
año de  
Margarita  
Maza

administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables; teniendo presente que, con base en lo establecido en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y en el artículo 85, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en caso de que los reintegros no se realicen en los plazos establecidos en el numeral antes mencionado, se deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula:  $\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$ .

ñ) Informar a "**LA DGFCCDD**" la Adecuación presupuestal que se realice respecto a los recursos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal.

o) Las demás establecidas en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.

### III. Conjuntas de "**LAS PARTES**":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y el presente instrumento.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "**EL PROGRAMA**" en el marco de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y el presente instrumento.

c) Comunicar cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "**EL PROGRAMA**", así como hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "**EL PROGRAMA**" en el marco de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

**TERCERO.** Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "**LAS PARTES**" designan como responsables a:

Por "**LA SEB**", a la persona titular de "**LA DGFCCDD**".

Por "**LA AEFCM**", a la persona titular de la Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente, persona que será designada como responsable de coordinar operativamente "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, así como a la persona servidora pública responsable del seguimiento financiero, en los términos previstos en el inciso b) del apartado relativo a las obligaciones de los beneficiarios de tipo básico del numeral 3.5 de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

**CUARTO.** "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente



instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie.

**QUINTO. "LAS PARTES"** se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de estos Lineamientos, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial o reservada.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre éstas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a quienes sean titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar el objeto del convenio

El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que la información considerada como restringida (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

**SEXTO. "LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a **"LA SEP"**, de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables en la materia.

**SÉPTIMO.** El apoyo financiero materia de este instrumento podrá ser suspendido o cancelado por **"LA SEB"**, en el caso de que **"LA AEFCM"**: a) No entregue oportuna, en tiempo y forma de los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



"**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**"; b) No aplique los subsidios conforme a los objetivos del Programa; c) No reintegre a la TESOFE los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2026, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", y d) No aplique por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la TESOFE.

**OCTAVO. "LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "**EL PROGRAMA**", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "**LAS PARTES**" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "**EL PROGRAMA**" y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en "**EL PROGRAMA**" se obtendrán de los gastos de operación local determinados en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", en caso de que los mismos sean insuficientes "**LA AEFCM**" proporcionará los insumos necesarios.

**NOVENA.** En cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de transparencia y prevención del uso indebido de programas público, "**LAS PARTES**" acuerdan que para todos los materiales de difusión, divulgación, papelería y documentos oficiales en formato impreso y en medios electrónicos que deriven de la operación de "**EL PROGRAMA**", deberán incluir de manera visible la leyenda siguiente: *'Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.'*

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and several arrows pointing to the text.*



2026  
año de  
Margarita  
Maza

**DÉCIMO.** El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2026. Podrá ser modificado o adicionado por "**LAS PARTES**" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, comprometiéndose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en el marco de lo dispuesto en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

Leídos que fueron los presentes lineamientos por "**LAS PARTES**", y enteradas éstas de su contenido, lo firman en cada una de sus páginas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el **23 de febrero de 2026**.

Por "**LA SEP**"

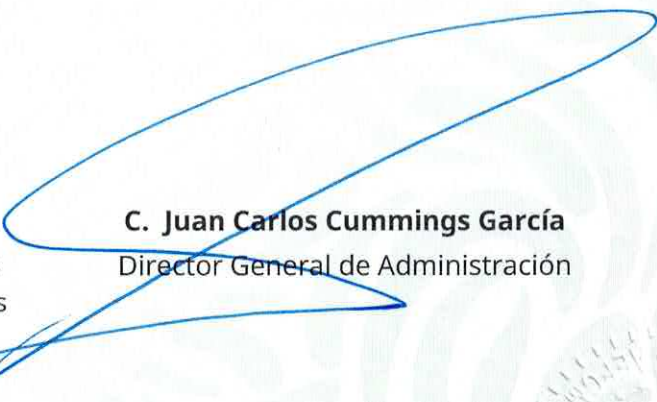
Por "**LA AEFCM**"

  
**Dra. Angélica Noemí Juárez Pérez**  
Subsecretaria de Educación Básica

  
**C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**

Titular de la Autoridad Educativa Federal  
en la Ciudad de México


  
**Lic. Adela Piña Bernal**  
Directora General de Formación  
Continua a Docentes y Directivos

  
**C. Juan Carlos Cummings García**  
Director General de Administración




**2026**  
año de  
Margarita  
Maza

*Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2026, SEB - AEFCM*



**C. Enrique Agustín Ku González**  
Director General de Planeación  
Programación y Evaluación Educativa



**C. Mario Alfonso Chávez Campos**  
Director General de Operación de  
Servicios Educativos




**C. Magdalena Cázares Villa**  
Directora de Asistencia Técnica a la  
Escuela y Desarrollo Profesional  
Docente



ÚLTIMA HOJA DE LOS **LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA**, EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE FEBRERO DE 2026.



**2026**  
año de  
Margarita  
Maza



*Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, en el ejercicio fiscal 2026, SEB – AEFCM*

**SEP** UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
REGULACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA  
**REGISTRADO**  
No. 15408 LIBRO I  
FECHA 25/03/2026